Archivo

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, a las entidades que se indican.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1188 /

SANTIAGO, 07 FEB 2011

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que este Servicio Nacional autorizó a las entidades que a continuación se indican para actuar como Organismos Técnicos de Capacitación.

Nº	RUT	ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION	Nº RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VENCIDA
1	65800010-1	Corporación de Fomento a la Capacitación	8866	27/11/2008	16/07/2010
2	76059720-1	Capacitación Learning Limitada	2853	22/03/2010	15/11/2010
3	76337090-9	Capacitaciones Ester Marcela Pizarro Medina E.I.R.L	990	07/02/2008	14/08/2010
4	76357770-8	Ingenieros Asociados Capacitación Limitada	6788	30/10/2007	28/08/2010
5	76414960-2	Servicios de Capacitación Instituto Iberoamericano de Liderazgo Limitada	6207	18/08/2008	26/09/2010
6	76522060-2	Escuela Superior de Planificación Tributaria S. A.	3346	05/05/2008	29/10/2010
7	76573920-9	Astudillo y Blanco Limitada	8125	20/12/2007	19/11/2010
8	76631640-9	Capacitación Olivia Gonzalez Muñoz E.I.R.L.	4433	23/06/2008	30/10/2010
9	76853300-8	Innovación y Desarrollo Organizacional de Capacitación Limitada	6906	02/11/2007	18/09/2010
10	76896830-6	Instituto de Capacitación Empresarial Learning Limitada	4187	16/06/2009	04/09/2010
11	76922420-3	L y A Capacitación Ricardo León Vásquez E.I.R.L.	8127	20/12/2007	19/11/2010
12	76980870-1	Cycap Competencias y Capacitación Limitada	993	07/02/2008	20/11/2010

2.- El hecho que los Organismos Técnicos de Capacitación antes singularizados, no cuentan con la Certificación bajo la Norma Chilena de Calidad para Otec Nch2728, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 21 de la Ley N°19.518. Lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997, inciso cuarto, que indica, transcurrido el plazo de vigencia que le haya sido otorgada a esta certificación por el respectivo organismo de certificación, sin que haya sido actualizada por el Organismo Capacitador, el Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo revocará dicha inscripción en el Registro Nacional, por Resolución, unido esto último a lo indicado en el Ordinario Circular N°80, del 28 de abril de 2009 de la Jefa del Departamento de Empresas.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley N°19.518, la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón y las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518.

RESUELVO:

1.- Dispónese el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, por haber dejado de cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N°19.518, a las entidades que a continuación se indican:

Nº	RUT	ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION	Nº RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VENCIDA
1	65800010-1	Corporación de Fomento a la Capacitación	8866	27/11/2008	16/07/2010
2	76059720-1	Capacitación Learning Limitada	2853	22/03/2010	15/11/2010
3	76337090-9	Capacitaciones Ester Marcela Pizarro Medina E.I.R.L	990	07/02/2008	14/08/2010
4	76357770-8	Ingenieros Asociados Capacitación Limitada	6788	30/10/2007	28/08/2010
5	76414960-2	Servicios de Capacitación Instituto Iberoamericano de Liderazgo Limitada	6207	18/08/2008	26/09/2010
6	76522060-2	Escuela Superior de Planificación Tributaria S. A.	3346	05/05/2008	29/10/2010
7	76573920-9	Astudillo y Blanco Limitada	8125	20/12/2007	19/11/2010
8	76631640-9	Capacitación Olivia Gonzalez Muñoz E.I.R.L.	4433	23/06/2008	30/10/2010
9	76853300-8	Innovación y Desarrollo Organizacional de Capacitación Limitada	6906	02/11/2007	18/09/2010
10	76896830-6	Instituto de Capacitación Empresarial Learning Limitada	4187	16/06/2009	04/09/2010
11	76922420-3	L y A Capacitación Ricardo León Vásquez E.I.R.L.	8127	20/12/2007	19/11/2010
12	76980870-1	Cycap Competencias y Capacitación Limitada	993	07/02/2008	20/11/2010

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, sobre Procedimientos Administrativo, en caso que el Organismo Técnico de Capacitación quisiere interponer un recurso de reposición respecto de lo resuelto en este acto administrativo, éste deberá presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos N°1273, Piso 11, Santiago.

3.- Notifíquese la presente resolución exenta al Representante Legal de las personas jurídicas antes singularizadas, y publíquese un extracto de la misma en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere deducido o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4- Devuélvanse, en su oportunidad, los antecedentes a las entidades interesadas, dejándose copia de los documentos en que se fundamenta la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PÚBLÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTOR NACIONAL

JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS
DIRECTOR NACIONAL

PPJ/PPF/pcg.
Distribución
- Interesado
- Dirección Nacional
- Directores Regionales SENCE, I a XV y Región Metropolitana.
- Jefes de Departamentos
- Jefes de Unidades
- Diario Oficial
- Oficina de Partes